



GOBIERNO
DE SONORA

ESTADO DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXIV

Edición Especial

Martes 31 de Diciembre de 2024

CONTENIDO

MUNICIPAL • H. AYUNTAMIENTO DE ALTAR • Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025. • H. AYUNTAMIENTO DE ARIVECHI • Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025. • H. AYUNTAMIENTO DE ATIL • Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025. • H. AYUNTAMIENTO DE BACANORA • Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025.

DIRECTORIO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO
ING. RICARDO ARAIZA CELAYA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA

GARMENDIA 157 SUR, COL. CENTRO TELS: 6622 174596, 6622 170556 Y 6622 131286
WWW.BOLETINOFICIAL.SONORA.GOB.MX



PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE ALTAR, SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fundamento en el artículo 64 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el Ayuntamiento del municipio presentó ante el H. Congreso del Estado Sonora la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Altar, Sonora, para el ejercicio fiscal 2025.

La Ley de Ingresos del Municipio de Altar, Sonora, para el ejercicio fiscal 2025, incluye el presupuesto de ingresos para dicho ejercicio fiscal por un total de \$ 59,693,360.93, el cual se codificó con base en el Clasificador por Rubros de Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Que el presente presupuesto de egresos municipal para el ejercicio fiscal 2025, guarda equilibrio presupuestario con los ingresos estimados en la Ley de Ingresos del mismo año, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y asimismo atendiendo a los principios establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios, toda vez que artículo sexto transitorio de la legislación Financiera antes invocada, obliga a los Municipios para que en este ejercicio fiscal 2025, aplique dicha normatividad en sus correspondientes presupuestos de egresos.

Que en caso de que la recaudación de los ingresos municipales sea inferior a los ingresos estimados en la Ley de Ingresos, el déficit presupuestario resultante por ningún motivo afectará los programas municipales prioritarios, y que en todo caso se subsanará con otra fuente de ingresos o con la disminución del gasto corriente.

Que en caso de que al finalizar el ejercicio presupuestario 2025, existieren subejercicios, ahorros, o economías presupuestarias, éstos se destinarán preferentemente para cubrir pasivos municipales correspondientes a egresos devengados no ejercidos ni pagados en el ejercicio.

Tomo CCXIV • Hermosillo, Sonora • Edición Especial • Martes 31 de Diciembre de 2024

BOLETÍN OFICIAL

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025 del Municipio de Altar, Sonora

TÍTULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 1. El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal, regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio 2025, con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora o sus equivalentes y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2025 – 2027, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Municipio de Altar, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos corresponde a la Tesorería y al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental de Altar, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2. Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

- Adecuaciones Presupuestarias:** Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería Municipal, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto.



- XXVIII. **Gasto Devengado:** es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados, así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.
- XXIX. **Gasto Ejercicio:** es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.
- XXX. **Gasto Modificado:** es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado
- XXXI. **Gasto Pagado:** es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.
- XXXII. **Gasto Federalizado:** El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.
- XXXIII. **Gasto No Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.
- XXXIV. **Gasto Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.
- XXXV. **Ingresos Estimados:** es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.
- XXXVI. **Ingresos Excedentes:** los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos Municipal.
- XXXVII. **Ingresos Recaudados:** es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.
- XXXVIII. **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla, y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; Incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos.
- XXXIX. **Obras Públicas:** los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.
- XL. **Presidencia Municipal:** es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.
- XLI. **Presupuesto de Egresos Municipal:** será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- XLII. **Programas y proyectos de inversión:** acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles.
- XLIII. **Programa:** Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.
- XLIV. **Proyecto para Prestación de Servicios:** conjunto de acciones que se requieren implementar al amparo de un contrato y conforme a lo dispuesto por el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Saric y demás legislación aplicable, sea a celebrarse o celebrado.
- XLV. **Regidores:** son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.
- XLVI. **Remuneración:** toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- XLVII. **Servicio público:** aquella actividad de la administración pública municipal, —central, descentralizada o concesionada a particulares, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.
- XLVIII. **Servicios relacionados con las obras públicas:** los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.
- XLIX. **Síndico:** es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.
- L. **Subsidios y Subvenciones:** Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación



- XXVIII. **Gasto Devengado:** es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados, así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.
- XXIX. **Gasto Ejercicio:** es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.
- XXX. **Gasto Modificado:** es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado
- XXXI. **Gasto Pagado:** es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.
- XXXII. **Gasto Federalizado:** El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.
- XXXIII. **Gasto No Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.
- XXXIV. **Gasto Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.
- XXXV. **Ingresos Estimados:** es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.
- XXXVI. **Ingresos Excedentes:** los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos Municipal.
- XXXVII. **Ingresos Recaudados:** es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.
- XXXVIII. **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla, y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; Incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos.
- XXXIX. **Obras Públicas:** los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.
- XL. **Presidencia Municipal:** es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.
- XLI. **Presupuesto de Egresos Municipal:** será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- XLII. **Programas y proyectos de inversión:** acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles.
- XLIII. **Programa:** Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.
- XLIV. **Proyecto para Prestación de Servicios:** conjunto de acciones que se requieren implementar al amparo de un contrato y conforme a lo dispuesto por el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Saric y demás legislación aplicable, sea a celebrarse o celebrado.
- XLV. **Regidores:** son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.
- XLVI. **Remuneración:** toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- XLVII. **Servicio público:** aquella actividad de la administración pública municipal, —central, descentralizada o concesionada a particulares, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.
- XLVIII. **Servicios relacionados con las obras públicas:** los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.
- XLIX. **Síndico:** es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.
- L. **Subsidios y Subvenciones:** Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación



5

Tomo CCXIV • Hermosillo, Sonora • Edición Especial • Martes 31 de Diciembre de 2024

BOLETÍN OFICIAL

- tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.
- LI. **Subejercicio de Gasto:** las disponibilidades presupuestarias que resultan, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.
 - LI. **Trabajadores de Confianza:** todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que, por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.
 - LIII. **Trabajadores de Base:** serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.
 - LIV. **Transferencias:** Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Entidades.
 - LV. **Remuneración:** toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
 - LVI. **Unidad Presupuestal:** Cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Pública del Municipio que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.
 - LVII. **Unidad Responsable:** Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encienden la ejecución de actividades, programas y/o proyectos, para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.
 - LVIII. **Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo,** se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.
- Artículo 3.** En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal.
- Artículo 4.** El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:
- I. Priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social.
 - II. Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población.
 - III. Identificación de la población objetivo, procurando atender a la de menor ingreso.
 - IV. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas.
 - V. Afianzar un presupuesto basado en resultados.

7

Artículo 5. La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2025, el ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
- b) El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6. La Tesorería Municipal garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Gobierno y Administración Municipal y demás normatividad aplicable.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2025, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 7. La Tesorería Municipal reportará en los Informes Trimestrales sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, que incluirán el desglose de los proyectos de inversión previstos en este Decreto; informes de avance de gestión financiera y cuenta de la hacienda pública; la evolución de las erogaciones correspondientes a los programas presupuestarios para: la igualdad entre mujeres y hombres; para niñas, niños y adolescentes; de ciencia, tecnología e innovación; especial concurrente para el desarrollo sustentable; erogaciones para el desarrollo integral de los jóvenes; recursos para la atención de grupos vulnerables; erogaciones para el desarrollo integral de la población indígena, cambio climático y medio ambiente.

CAPÍTULO II
De las Erogaciones

Artículo 8. El gasto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Altar, Sonora, comprende la cantidad de 59 millones 693 mil 360 pesos 93 centavos y corresponde a los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Altar, Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2025, guardando equilibrio presupuestario de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que comprende los recursos destinados a las dependencias, comisarías y subsidios por parte del municipio a las paramunicipales de la Administración Pública Municipal.

Artículo 9. Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 10. La forma en que se integran los egresos del Municipio, de acuerdo con la clasificación por fuentes de financiamiento, es la siguiente:

8

CLASIFICACIÓN POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO

CATEGORÍA		PREBUPUESTO APROBADO
1	No Etiquetado	42,920,690
11	Recursos Fiscales	11,925,062
12	Financiamientos Internos	
13	Financiamientos Externos	
14	Ingresos Propios	
15	Recursos Federales	30,995,628
16	Recursos Estatales	
17	Otros Recursos de Libre Disposición	
2	Etiquetado	16,772,570
25	Recursos Federales	15,672,870
26	Recursos Estatales	1,100,000
27	Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas	

Artículo 11. De acuerdo con la clasificación por tipo de gasto, el presupuesto de egresos del Municipio de Altar se distribuye de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GAS

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO*		
No.	Categorías	Monto
1	Gasto Contable	50,892.75
2	Gasto de Capital	7,495.65
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	1,300.00
4	pensiones y jubilaciones	
5	participaciones	
	Total	59,688.40

³ De acuerdo con el Clasificador por Fuentes de Financiamiento emitido por el CONAC. Disponible en: www.conac.gob.mx

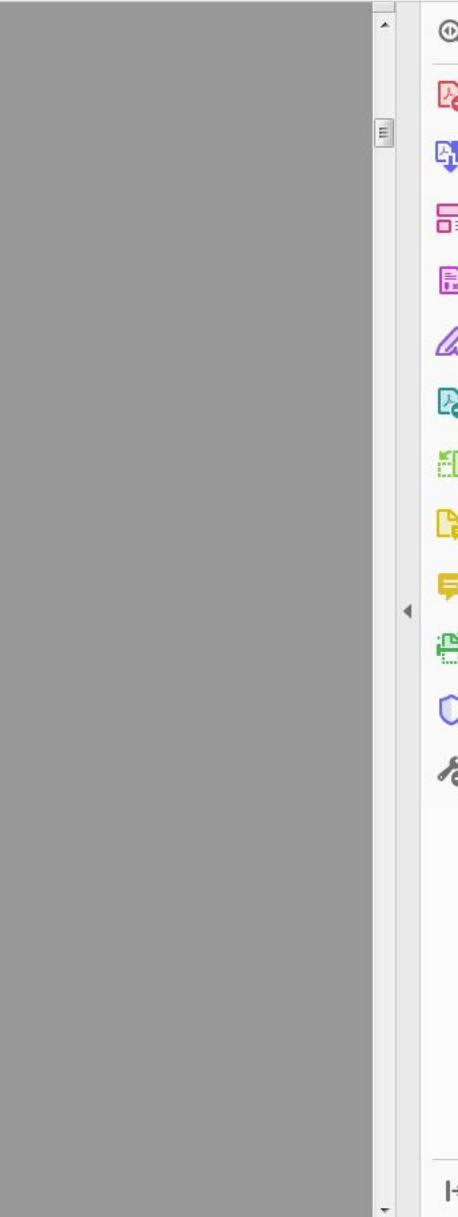
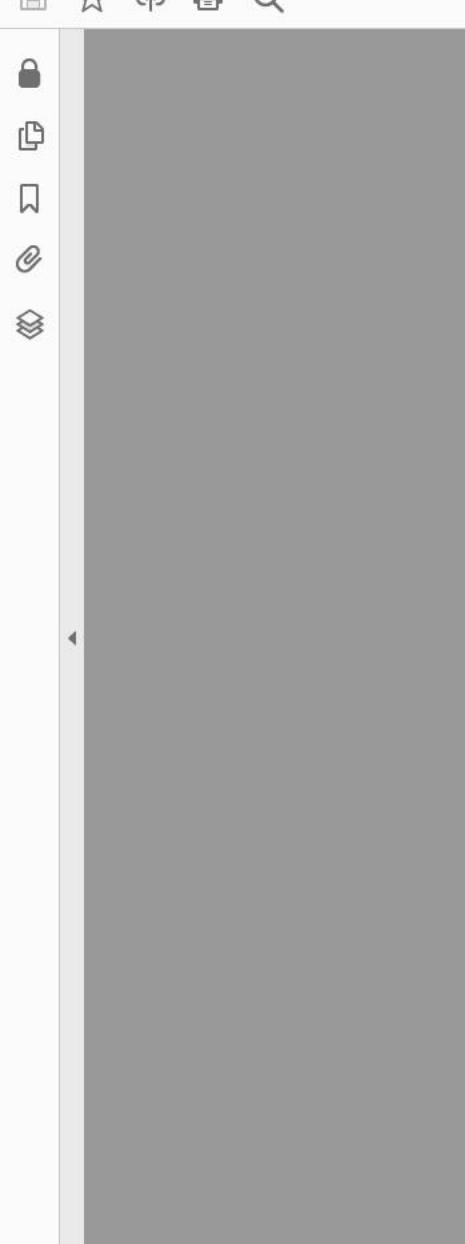
Clasificación Económica (CE) – Gasto Programable / Gasto no Programable³

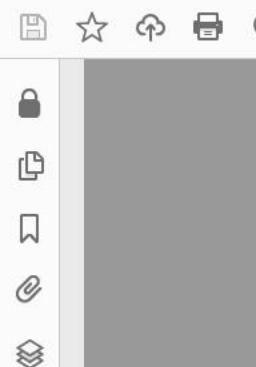
No.	Category	
1	Gasto Programable	68,003,360.93
2	Gasto no Programable	0.00
	Total	68,003,360.93

Artículo 12. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2025 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

CODIGO	CONCEPTO	MONTO
3	GASTOS	58,362.360,93
3.5.	GASTOS CORRIENTES	58,362.360,93
3.5.1.	Gastos de Funcionamiento de los Entes del Gobierno General Gastos de Ejercicios de las Entidades	48,926,354,62
3.5.1.1.	Remuneraciones	27,347,029,99
3.5.1.1.1.	Bebas y Señales	21,458,472,65
3.5.1.2.	Contribuciones Sociales	6,869,556,60
3.5.1.3.	Impuestos sobre Nóminas	0
3.5.2.	Gastos de Renta y Servicios	22,181,363,00
3.5.3.	Variedades de Existencias (Cremación (+) Incremento (-))	0
3.5.4.	Depreciación y Amortización	0
3.5.5.	Remuneraciones por Deterioro de Inventarios	0
3.5.6.	Impuestos sobre los Productos, la Producción y las Importaciones de las Entidades Empresariales	0
3.5.7.	Prestaciones de la Seguridad Social (MEFP 6.616)	0
3.5.8.	Gasto de la Propiedad	0
3.5.8.1.	Intereses	0
3.5.8.1.1.	Intereses de la Deuda Interna	0
3.5.8.1.2.	Intereses de la Deuda Exterior	0
3.5.8.2.	Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses	0
3.5.8.2.1.	Dividendos y Rendimientos de las Cuentas cotizadas	0
3.5.8.2.2.	Arrendamientos de Tierras y Terrenos (MEFP 6.611)	0
3.5.9.	Sobresueldos y Subvenciones a Empresas (MEFP 5.611)	0
3.5.10.	A Entidades Empresariales del Sector Privado	0
3.5.10.1.	A Entidades Empresariales no Financieras	0
3.5.10.2.	A Entidades Empresariales Financieras	0
3.5.10.3.	A Entidades Empresariales del Sector Público	0
3.5.10.4.1.	A Entidades Empresariales No Financieras	0
3.5.10.4.2.	A Entidades Empresariales Financieras	0
3.5.11.	Transferencias, Asignaciones y Demás Fondos Obrigados	1,366,360,60
3.5.11.1.	Al Sector Privado	1,366,360,60
3.5.11.1.1.	Ayudas a Personas	717,260,00
3.5.11.1.2.	Transferencias a Entidades Empresariales	649,090,60

⁸ De acuerdo con la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos emitida por el CONPEC. Disponible en <http://www.conpec.gob.ar> y en <http://www.mef.gob.ar> (2012).





2.2.7.1.2.	Sector Privado	0
2.2.7.1.2.	Externa	0
2.2.7.2.	Valores Representativos de Deuda Adquiridos con Fines de Política Económica	0
2.2.7.3.	Obligaciones Reparables Adquiridas con Fines de Política Económica	0
2.2.7.4.	Concesión de Préstamos	0
2.2.7.4.1.	Internos	9
2.2.7.4.1.1.	Sector Público	0
2.2.7.4.1.2.	Sector Privado	0
2.2.7.4.2.	Externos	0
3 FINANCIAMIENTO		1,360,000.00
3.1.	FUENTES FINANCIERAS	0
3.2.	APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	0
3.2.1.	Incremento de Activos Financieros	0
3.2.2.	Disminución de Pasivos	0
3.2.2.1.	Disminución de Pasivos Corrientes	0
3.2.2.1.1.	Disminución de Cuentas por Pagar	0
3.2.2.1.1.1.	Servicios Prestados por Pagar	0
3.2.2.1.1.2.	Préstamos por Pagar	0
3.2.2.1.1.3.	Comisiones por Cuentas por Pagar	0
3.2.2.1.1.4.	Participaciones y Aportaciones por Pagar	0
3.2.2.1.1.5.	Transferencias Obrigadas por Pagar	0
3.2.2.1.1.6.	Intereses y Cuotas y otros gastos de la Deuda Pública por Pagar	0
3.2.2.1.1.7.	Retenciones y Contribuciones por Pagar	0
3.2.2.1.1.8.	Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar	0
3.2.2.1.1.9.	Otras Cuentas por Pagar	0
3.2.2.1.2.	Disminución de Documentos por Pagar	0
3.2.2.1.2.1.	Documentos Comerciales por Pagar	0
3.2.2.1.2.2.	Documentos con Comprobantes por Cuentas por Pagar	0
3.2.2.1.2.3.	Otros Documentos por Pagar	0
3.2.2.1.2.4.	Titulos y Valores de la Deuda Pública Interna	0
3.2.2.1.2.5.	Titulos y Valores de la Deuda Pública Externa	0
3.2.2.1.2.6.	Amortización de la Porción Circular de la Deuda Pública de Largo Plazo	1,360,000.00
3.2.2.1.3.	Amortización de la Porción Circular de la Deuda Pública de L.P. en Titulos y Valores	0
3.2.2.1.3.1.	Amortización de la Porción Circular de la Deuda Pública Interna de L.P. en Titulos y Valores	0
3.2.2.1.3.2.	Amortización de la Porción Circular de la Deuda Pública Externa de L.P. en Titulos y Valores	0
3.2.2.1.3.3.	Amortización de la Porción Circular de la Deuda Pública Interna de L.P. en Préstamos	1,360,000.00
3.2.2.1.3.4.	Amortización de la Porción Circular de la Deuda Pública Interna de L.P. en Préstamos	1,360,000.00
3.2.2.1.3.5.	Amortización de la Porción Circular de la Deuda Pública Externa de L.P. en Préstamos	0
3.2.2.1.4.	Disminución de Otros Pasivos de Corte Plazo	0
3.2.2.1.4.1.	Pasivos Obligados	0
3.2.2.1.4.2.	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración	0
3.2.2.1.4.3.	Otros Pasivos	0
3.2.2.2.	Disminución de Pasivos No Comerciales	0
3.2.2.2.1.	Disminución de Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0
3.2.2.2.1.1.	Préstamos por Pagar	0

3.2.2.2.1.1.	Comisiones por Cuentas por Pagar	0
3.2.2.2.1.2.	Disminución de Documentos por Pagar a Largo Plazo	0
3.2.2.2.1.3.	Documentos Comerciales por Pagar	0
3.2.2.2.1.4.	Documentos con Comprobantes por Cuentas por Pagar	0
3.2.2.2.1.5.	Otros Documentos por Pagar	0
3.2.2.2.1.6.	Conversión de Deuda Pública de Largo Plazo en Porciones Circulares	0
3.2.2.2.1.7.	Conversión de Titulos y Valores de Largo Plazo en Corto Plazo	0
3.2.2.2.1.8.	Porción de Corto Plazo de Titulos y Valores de la Deuda Pública Interna	0
3.2.2.2.1.9.	Porción de Corto Plazo de Titulos y Valores de la Deuda Pública Externa	0
3.2.2.2.1.10.	Conversión de Préstamos de Largo Plazo en Corto Plazo	0
3.2.2.2.1.11.	Porción a Corto Plazo de Préstamos de la Deuda Pública Interna	0
3.2.2.2.1.12.	Porción a Corto Plazo de Préstamos de la Deuda Pública Externa	0
3.2.2.2.1.13.	Disminución de Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0
3.2.2.2.1.14.	Pasivos Obligados	0
3.2.2.2.1.15.	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración	0
3.2.2.2.1.16.	Otros Pasivos	0
3.2.2.3.	Disminución de Patrimonio	0

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS EGRESOS⁴

Artículo 13. El gasto total previsto en este presupuesto se integra, de acuerdo con la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, concepto, partida genérica y partida específica.

CAP	CONCEP	GEN	PART	DESCRIPCION	TOTAL
10000	11000	11100	11101	DIETAS	726,760.00
		Total	11100	DIETAS	
10000	11000	11300	11301	SUELDOS	20,438,712.00
10000	11000	11300	11303	REMUNERACIONES DIVERSAS	0.00
10000	11000	11300	11307	AYUDA PARA HABITACION	0.00
10000	11000	11300	11308	AYUDA PARA DESPENSA	0
10000	11000	11300	11309	PRIMA DE RIESGO LABORAL	0.00
		Total	11300	SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE	
			11306	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	
10000	12000	121	12101	HONORARIOS	0
		Total	12106	HONORARIOS	
10000	12000	12200	12201	SUELDO BASE AL PERSONAL EVENTUAL	234,000.00
10000	12000	12200	12301	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	0
		Total	12209	SUELDO BASE AL PERSONAL EVENTUAL	
10000	13000	13200	13201	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	
		Total	13206	PRIMA VACACIONAL	293,981.00

⁴ De acuerdo con la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.eob.mx/verde/modulo/CONAC/normatividad/H00_01_001.pdf



10000	13000	13200	13202	GRATIFICACION POR FIN DE AÑO	2,351,608.00
			Total 13200	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	
10000	13000	13300	13301	REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	204,000.00
		Total 13300		REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	
10000	13000	13400	13403	ESTIMULOS AL PERSONAL DE CONFIANZA	0
		Total 13400		COMPENSACIONES	
10000	14000	14100	14101	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
	14000	14100	14101	CUOTAS POR SERVICIO MEDICO DEL ISSSTESEN	3,000.000.00
10000	14000	14100	14301	CUOTAS POR SEGURO DE RETIRO AL ISSSTESEN	12,000.00
	Total 14100				
	Total 14000			APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	
	Total 14000			SEGURIDAD SOCIAL	
10000	15000	15800	15801	PAGO DE LIQUIDACIONES	27,000.00
	Total 15800			PAGO DE LIQUIDACIONES	
	Total 15600			OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	
10000	16000	16100	16101	PREVISION PARA INCREMENTO DE SUELDOS	60,000.00
	Total 16100			PREVISIONES DE CARACTER LABORAL, ECONOMICA Y DE SEGURIDAD	
10000	17000	171	17102	ESTIMULOS AL PERSONAL	0.00
	Total 17000			BONO POR PUNTUALIDAD	
Total 16000				SERVICIOS PERSONALES	27,647,031.00
20000	21000	21100	21101	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	250,000.00
	Total 21100			MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	
20000	21000	21200	21201	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	0.00
	Total 21200			MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	
20000	21000	21400	21401	MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO DE EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS	0.00
	Total 21400			MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES	
20000	21000	21500	21501	MATERIAL PARA INFORMACION	0.00
	Total 21500			MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL	
20000	21000	21600	21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	120,000.00
	Total 21600			MATERIAL DE LIMPIEZA	
Total 21000				MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	
20000	22000	22100	22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES	210,000.00
20000	22000	22100	22106	ADQUISICION DE AGUA POTABLE	0.00

15

	Total 22100	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS			
20000	24000	24200	24201	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	0.00
	Total 24200			CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	
20000	24000	24600	24601	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	0.00
	Total 24600			MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	
20000	24000	24700	24701	ARTICULOS METALICOS PARA LA CONTRUCCION	0.00
	Total 24700			ARTICULOS METALICOS PARA LA CONTRUCCION	
20000	24000	24600	24801	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	0.00
	Total 24800			MATERIALES COMPLEMENTARIOS	
20000	24000	24000	24001	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	0.00
	Total 24000			OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	
20000	24000	24466	25100	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	0.00
	Total 24466			MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	
20000	25000	25100	25101	PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	0.00
	Total 25100			PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	
20000	25000	25300	25301	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	108,000.00
	Total 25300			MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	
20000	25000	25000	25001	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	
	Total 25000			PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	
20000	25000	25100	25101	COMBUSTIBLES	4,816,249.00
	Total 25100			COMBUSTIBLES	
20000	25000	25100	25102	LUBRICANTES Y ADITIVOS	276,000.00
	Total 25100			LUBRICANTES Y ADITIVOS	
20000	25000	26100	26102	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
	Total 26100			COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
20000	27000	27100	27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	80,000.00
	Total 27100			VESTUARIO Y UNIFORMES	
20000	27000	27300	27301	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	0.00
	Total 27300			PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	
20000	27000	27000	27001	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	
20000	28000	28200	28201	MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	0.00
	Total 28200			MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	
20000	28000	28300	28301	PRENDAS DE PROTECCION PARA SEGURIDAD PUBLICA	0.00
	Total 28300			PRENDAS DE PROTECCION PARA SEGURIDAD PUBLICA	
20000	28000	29000	29101	MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	
	Total 29000			MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	
20000	29000	29100	29101	HERRAMIENTAS MENORES	276,000.00
	Total 29100			HERRAMIENTAS MENORES	
20000	29000	29600	29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	0
	Total 29600			REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
20000	29000	29800	29801	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	
	Total 29800			HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	
20000	29000	29000	29001	MATERIALES Y SUMINISTROS	8,134,349.00

16



30000	31000	31100	31101	ENERGIA ELECTRICA	7,056.000,00
30000	31000	31100	31104	SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	2,208.000,00
		Total	31100	ENERGIA ELECTRICA	
30000	31000	31300	31301	AGUA POTABLE	0,00
		Total	31300	AGUA POTABLE	
30000	31000	31400	31401	TELEFONIA TRADICIONAL	86.000,00
		Total	31400	TELEFONIA TRADICIONAL	
30000	31000	31500	31501	TELEFONIA CELULAR	9,00
		Total	31500	TELEFONIA CELULAR	
30000	31000	31600	31601	SERVICIO TELECOMUNICACIONES Y SATELITES	0,00
		Total	31600	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS	
		Total	31606	SERVICIOS BASICOS	
30000	32000	322	32201	ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS	0,00
		Total	32200	ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS	
30000	32000	323	32301	ARRENDAMIENTO DE MUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	0,00
		Total	32300	ARRENDAMIENTO DE MUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	
30000	32000	325	32501	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	1.080.000,00
		Total	32500	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
30000	32000	32650	32601	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERMOSFERENTES	0,00
		Total	32600	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERMOSFERENTES	
30000	33000	33100	33101	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS	46.216,00
		Total	33100	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS	
30000	33000	33300	33301	SERVICIOS DE INFORMATICA	0,00
		Total	33300	SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TECNICA Y EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	
30000	33000	33400	33401	SERVICIOS DE CAPACITACION	0,00
		Total	33400	SERVICIOS DE CAPACITACION	
30000	33000	33600	33601	IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES	60.000,00
		Total	33600	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCION, FOTOCOPIADO E IMPRESION	
30000	34000	34100	34101	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	60.000,00
		Total	34100	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	
30000	34000	34400	34401	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	240.000,00
		Total	34400	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	
30000	34000	34700	34701	FLETES Y MANIOBRAS	0,00
		Total	34700	FLETES Y MANIOBRAS	

BOLETÍN OFICIAL

BOLETÍN OFICIAL

10





30000	36000	36300	36301	SERVICIOS DE CREATIVIDAD, REPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN	80,90
		Total 36300		SERVICIOS DE CREATIVIDAD, REPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN	
30000	36000	36600	36601	SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE INTERNET	
		Total 36600		SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE INTERNET	
		Total 36600		SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	
30000	37000	37500	37501	VIATICOS EN EL PAÍS	306,00
		Total 37500		VIATICOS EN EL PAÍS	
30000	37000	37600	37601	VIATICOS EN EL EXTRANJERO	
		Total 37600		VIATICOS EN EL EXTRANJERO	
30000	37000	37800	37801	CUOTAS	
		Total 37800		OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	
		Total 37800		SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	
30000	38000	38200	38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	180,00
		Total 38200		GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	
		Total 38800		SERVICIOS OFICIALES	
30000	39000	39200	39201	IMPUUESTOS Y DERECHOS	506,00
		Total 39200		IMPUUESTOS Y DERECHOS	
30000	39000	39300	39301	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	
		Total 39300		PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	
30000	39000	39800	39801	IMPUUESTOS SOBRE NÓMINAS	116,00
		Total 39800		IMPUUESTOS SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL	
30000	39000	39900	39901	SERVICIOS ASISTENCIALES	36,00
30000	39000	39900	39902	SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL	180,00
		Total 39900		OTROS SERVICIOS GENERALES	
		Total 39000		OTROS SERVICIOS GENERALES	
		Total 39000		SERVICIOS GENERALES	16,087,00
40000	41000	41500	41501	TRANSFERENCIAS PARA SERVICIOS PERSONALES	
40000	41000	41500	41602	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE OPERACION	624,00
		Total 41600		TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARASTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	

		TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	
40000	44100	44100	44101 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS 120,000,00
40000	44100	44100	44102 TRASNF. PARA APOYOS EN PROGRAMAS SOCIALES 0,00
40000	44100	44100	44108 AYUDAS CULTURALES Y SOCIALES 45,360,00
	Total 44100		
	Total 44100		AYUDAS SOCIALES A PERSONAS
40000	44200	44200	44201 BECAS EDUCATIVAS 24,000,00
40000	44200	44200	44204 FOMENTO DEPORTIVO 72,000,00
40000	44200	44200	44206 APORTACIONES AL COMERCIO 0,00
	Total 44200		BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN
40000	44300	44300	44301 AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA 80,000,00
40000	44300	44300	44302 ACCIONES SOCIALES BÁSICAS 420,000,00
	Total 44300		AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA
	Total 44300		AYUDAS SOCIALES
40000	45100	45100	45101 PENSIONES 0,00
	Total 45100		PENSIONES
	Total 45100		PENSIONES Y JUBILACIONES
Total 46000			TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS 1,386,340,00
50000	51100	51100	51101 MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA 12,000,00
	Total 51100		MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA
	Total 51100		OTROS MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA Y ESTANTERÍA
50000	51500	51500	51501 EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN 43,000,00
	Total 51500		EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
50000	51900	51900	51901 OTROS MÓBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN 18,500,00
	Total 51900		OTROS MÓBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN
	Total 51900		MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN
50000	54100	54100	54101 AUTOMÓVILES Y CAMIONES 0,00
	Total 54100		AUTOMÓVILES Y CAMIONES
50000	54600	54600	54601 OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE 0,00
	Total 54600		OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE
50000	55300	55300	55301 MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN 0,00
	Total 55300		MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN
5000	56400	56400	56401 SIST. DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN. INDUSTRIAL Y COMERCIAL 0,00
	Total 56400		SIST. DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN. INDUSTRIAL Y COMERCIAL
50000	56500	56500	56501 Equipo de comunicación y telecomunicación 0,00
	Total 56500		Equipo de comunicación y telecomunicación
50000	56600	56600	56601 MAQUINARIA Y EQUIPO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO 0,00
	Total 56600		EQUIPO DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS
50000	56700	56700	56701 Herramientas 0,00





Total			Herramientas	
50000	58000	58100	TERRENOS	0.00
			TERRENOS	
50000	58000	58100	58101 SOFTWARE	12,000.00
			ACTIVOS INTANGIBLES	
			Bienes muebles, inmuebles e intangibles	86,600.00
60000	61000	61200	61201 Construcción	0.00
60000	61000	61200	61211 INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO O EN MATERIA DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN	0
60000	61000	61200	61214 Infraestructura y equipamiento en materia de educación primaria	0
			Total 61200	
			INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO O EN MATERIA DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN	
60000	61000	61400	61400 INFRAEST. Y EQUIPAMIENTO EN MATERIA DE AGUA POTABLE	0
60000	61000	61400	61410 Eletrificación Urbana	
60000	61000	61400	61414 Mejoramiento e imagen urbana (CECOP)	0
60000	61000	61400	61415 CECOP	1,100,000.00
60000	61000	61400	61419 Plazas civicas y jardines	0
60000	61000	61420	61422 Pavimentación de calles y Avenidas	2,800,000.00
			Total 61400	
			DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	
60000	62000	62100	62101 OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	
60000	62000	62100	62101 Remodelación y Mejoramiento (FISM)	674,056.61
			Total 62100	
			TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES Y OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS	
60000	62000	62400	62400 INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EN MATERIA DE AGUA (FISM)	170,000.00
60000	62000	62400	62400 INFRAEST. Y EQUIPAMIENTO MATERIA DE ALCANTARILLADO	600,000.00
60000	62000	62400	62410 ELECTRIFICACION URBANA	620,000.00
60000	62000	62400	62414 Mejoramiento e imagen urbana	0
			Total 62400	
60000	62000	62500	62500 REHABILITACIÓN DE CAMINOS (FISM)	150,000.00
			Total 62500	
60000	61000	91100	91102 OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	
60000	61000	91100	91102 INVERSIÓN PÚBLICA	7,414,198.91
			Total 91100	
			91102 AMORTIZACIÓN CAPITAL A CORTO PLAZO	1,300,000.00
			Total 91101	
			AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	

PAGO DE INTERESES A CORTO PLAZO			0
90000	92000	92100	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA
Total 90000			1,300,000.00
Total general			86,625,340.93

Los gastos por concepto de comunicación social se programan por la cantidad de \$ 168,000.00 y se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones es por \$0.00 y se desglosa en las partidas genéricas de Pensiones, Jubilaciones y Otras Pensiones y Jubilaciones.

PENSIONES	0.00
JUBILACIONES	0.00
PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00

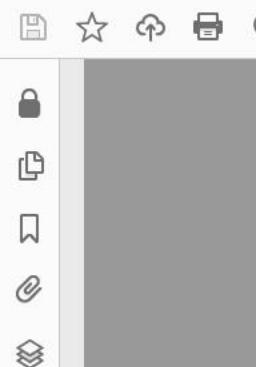
Artículo 14. En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para Entidades Parásmunicipales, debido a que el municipio no cuenta con ese tipo de entes.

Artículo 15. Las asignaciones previstas para el Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento) importan la cantidad de \$4,129,809.20 que comprende los recursos públicos asignados a:

DEP	ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL (AYUNTAMIENTO)	MONTO
1	H. AYUNTAMIENTO	876,974.40
2	SINDICATURA	745,474.60
3	PRESIDENCIA MUNICIPAL	2,507,360.00
	TOTAL	4,129,809.20

Artículo 16. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2025 en base a la clasificación administrativa y de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, desglosada por cada una de las unidades ejecutoras, se distribuye como a continuación se indica:

DEPENDENCIA	DESCRIPCIÓN	SUMA ANUAL
1	10000 SERVICIOS PERSONALES	816,460.00
1	20900 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	36,000.00
1	30000 SERVICIOS GENERALES	24,494.40
Total 01	H. AYUNTAMIENTO	876,974.40
2	10000 SERVICIOS PERSONALES	677,180.00
2	20900 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	24,000.00
2	30000 SERVICIOS GENERALES	44,314.80
Total 02	SINDICATURA	746,474.80



3	10000	SERVICIOS PERSONALES	800,000.00
3	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	270,000.00
3	30000	SERVICIOS GENERALES	756,000.00
3	40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	673,360.00
3	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	8,000.00
		PRESIDENCIA MUNICIPAL	2,567,380.00
Total 03			
4	10000	SERVICIOS PERSONALES	2,251,530.00
4	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	104,400.00
4	30000	SERVICIOS GENERALES	142,563.10
4	40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	72,000.00
		SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	2,570,833.10
Total 04			
5	10000	SERVICIOS PERSONALES	4,528,920.00
5	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	708,000.00
5	30000	SERVICIOS GENERALES	2,363,652.00
5	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	29,500.00
		DEUDA PÚBLICA	1,300,000.00
Total 05			
		TESORERIA MUNICIPAL	8,860,072.00
7	10000	SERVICIOS PERSONALES	7,003,296.00
7	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	2,070,000.00
7	30000	SERVICIOS GENERALES	5,142,056.72
7	60000	INVERSIÓN PÚBLICA	0.00
		DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	14,216,355.72
Total 07			
8	10000	SERVICIOS PERSONALES	8,328,715.00
8	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	2,275,849.00
8	30000	SERVICIOS GENERALES	732,090.00
8	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	24,000.00
		DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	9,358,554.00
Total 08			
9	10000	SERVICIOS PERSONALES	787,320.00
9	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	64,000.00
9	30000	SERVICIOS GENERALES	106,000.00
9	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	10,800.00
		INVERSIÓN PÚBLICA	7,414,308.91
Total 09			
10	10000	SERVICIOS PERSONALES	592,050.00
10	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	50,000.00
10	30000	SERVICIOS GENERALES	18,000.00
10	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	4,500.00
		ORGÁNICO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL	866,480.00
Total 10			
12	10000	SERVICIOS PERSONALES	167,870.00
12	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	36,000.00
12	30000	SERVICIOS GENERALES	36,000.00
		PROMOCIÓN ECONÓMICO	238,870.00
Total 12			
13	30000	SERVICIOS GENERALES	24,000.00
		COMBARBA LLAÑO BLANCO	24,000.00
Total 13			
14	30000	SERVICIOS GENERALES	24,000.00

14	10000	SERVICIOS PERSONALES	34,000.00
		DELEGACION EJIDO 18 DE SEPTIEMBRE	34,000.00
Total 14			
15	10000	SERVICIOS PERSONALES	325,620.00
15	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	15,000.00
15	30000	SERVICIOS GENERALES	12,000.00
		INSTITUTO DE LA MUJER	385,826.68
Total 15			
25	10000	SERVICIOS PERSONALES	1,572,210.00
25	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	54,000.00
25	30000	SERVICIOS GENERALES	36,000.00
25	40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	420,000.00
25	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	9,000.00
		DIF MUNICIPAL	2,991,218.00
Total 25			
26	10000	SERVICIOS PERSONALES	1,737,150.00
26	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	414,000.00
26	30000	SERVICIOS GENERALES	6,564,000.00
		AQUA POTABLE	8,718,166.00
Total 26			
		TOTAL	69,483,360.83

Artículo 17. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2025 en base a la Clasificación Administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

CLASIF	DEP	UND	DESCRIPCION	TOTAL
31111	4	401	DESPACHO DEL SECRETARIO	2,570,523.10
Total 04				
31111	5	501	DESPACHO DEL TESORERO MUNICIPAL	8,960,072.00
Total 05				
31111	7	701	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	14,216,355.72
Total 07				
31111	8	801	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	9,358,564.00
Total 08				
31111	9	901	DESPACHO DE LA PLANEACIÓN MUNICIPAL	8,403,928.91
Total 09				
31111	10	1001	DESPACHO DEL CONTRALOR MUNICIPAL	605,460.00
Total 10				
31111	12	1201	DIRECCIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO MUNICIPAL	238,870.00
Total 12				
31111	13	1301	DESPACHO DEL COMISARIO	24,000.00
Total 13				
31111	14	1401	LLANO BLANCO	24,000.00
Total 14				
31111	21	2101	DESPACHO DEL DELEGADO	24,000.00
Total 21				
31111	25	2501	EJIDO 18 DE SEPTIEMBRE	34,000.00
Total 25				
31111	26	2601	DESPACHO DE ASUNTOS DE LA MUJER	385,826.68
Total 26				
31111	28	2801	DIRECCIÓN DE SISTEMA DIF MUNICIPAL	2,991,218.00
Total 28				
31111	29	2901	DESPACHO DEL COMISARIO	24,000.00
Total 29				
31111	30	3001	DIRECCIÓN DE ORGANISMO OPERADOR DEL AGUA POTABLE	8,718,166.00
Total 30				

Página 14 (14 de 88)

31111 1 101 H. AYUNTAMIENTO 876,974.40

Total 01 H. AYUNTAMIENTO 745,474.80

31111 2 201 DESPACHO DEL SINDICO 2,507,360.00

Total 02 SINDICATURA 2,507,360.00

31111 3 301 DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL 89,623,386.63

TOTAL GENERAL 89,623,386.63

1.3.9 Otros 0

1.4. RELACIONES EXTERIORES 0

1.4.1 Relaciones Exteriores 0

1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS 8,960,072.00

1.5.1 Asuntos Financieros 8,960,072.00

1.5.2 Asuntos Hacendarios 0

1.6. SEGURIDAD NACIONAL 0

1.6.1 Defensa 0

1.6.2 Marina 0

1.6.3 Inteligencia para la Preservación de la Seguridad Nacional 0

1.7. ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR 9,358,564.00

1.7.1 Policía 0

1.7.2 Protección Civil 0

1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad 9,358,564.00

1.7.4 Sistema Nacional de Seguridad Pública 0

1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES 27,250,265.72

1.8.1 Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales 27,250,265.72

1.8.2 Servicios Estadísticos 0

1.8.3 Servicios de Comunicación y Medios 0

1.8.4 Acceso a la Información Pública Gubernamental 0

1.8.5 Otros 27,250,265.72

2 DESARROLLO SOCIAL 7,414,106.81

2.1. PROTECCIÓN AMBIENTAL 0

2.1.1 Ordenación de Desechos 0

2.1.2 Administración del Agua 0

2.1.3 Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado 0

2.1.4 Reducción de la Contaminación 0

2.1.5 Protección de la Diversidad Biológica y del Paisaje 0

2.1.6 Otros de Protección Ambiental 0

2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD 7,414,106.81

2.2.1 Urbanización 4,650,000.00

2.2.2 Desarrollo Comunitario 0

2.2.3 Abastecimiento de Agua 1,170,000.00

2.2.4 Alumbrado Público 620,000.00

2.2.5 Vivienda 974,106.81

2.2.6 Servicios Comunales 0

2.2.7 Desarrollo Regional 0

2.3. SALUD 0

2.3.1 Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad 0

2.3.2 Prestación de Servicios de Salud a la Persona 0

2.3.3 Generación de Recursos para la Salud 0

2.3.4 Rectoría del Sistema de Salud 0

2.3.5 Protección Social en Salud 0

2.4. RECREACIÓN, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES 0

2.4.1 Deporte y Recreación 0

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO³
(FINALIDAD, FUNCIÓN Y SUBFUNCIÓN)

DESCRIPCIÓN	TOTAL
1 GOBIERNO	52,276,254.02
1.1. LEGISLACIÓN	1,622,449.20
1.1.1 Legislación	1,622,449.20
1.1.2 Fiscalización	0
1.2. JUSTICIA	0
1.2.1 Imparición de Justicia	0
1.2.2 Procuración de Justicia	0
1.2.3 Reclusión y Readaptación Social	0
1.2.4 Derechos Humanos	0
1.3. COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO	5,077,983.10
1.3.1 Presidencia / Gobernatura	2,507,360.00
1.3.2 Política Interior	2,570,523.10
1.3.3 Preservación y Cuidado del Patrimonio Público	0
1.3.4 Función Pública	0
1.3.5 Asuntos Jurídicos	0
1.3.6 Organización de Procesos Electorales	0
1.3.7 Población	0
1.3.8 Territorio	0

³ De acuerdo con la Clasificación Funcional del Gasto emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/repositorios/CONAC/normativa/dfs/NOR_01_02_003.pdf

14

25

26

Publicación electrónica
sin validez legal



15

2.4.2 Cultura	0
2.4.3 Radio, Televisión y Editoriales	0
2.4.4 Asuntos Religiosos y Otras Manifestaciones Sociales	0
2.5. EDUCACION	
2.5.1 Educación Básica	0
2.5.2 Educación Media Superior	0
2.5.3 Educación Superior	0
2.5.4 Posgrado	0
2.5.5 Educación para Adultos	0
2.5.6 Otros Servicios Educativos y Actividades Inherentes	
2.6. PROTECCION SOCIAL	0
2.6.1 Enfermedad e Incapacidad	0
2.6.2 Edad Avanzada	0
2.6.3 Familia e Hjos	0
2.6.4 Desempleo	0
2.6.5 Alimentación y Nutrición	0
2.6.6 Apoyo Social para la Vivienda	0
2.6.7 Indigenas	0
2.6.8 Otros Grupos Vulnerables	0
2.6.9 Otras de Seguridad Social y Asistencia Social	0
2.7 OTROS ASUNTOS SOCIALES	0
2.7.1 Otros Asuntos Sociales	0
3. DESARROLLO ECONOMICO	
3.1. ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	
3.1.1 Asuntos Económicos y Comerciales en General	0
3.1.2 Asuntos Laborales Generales	0
3.2. AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	0
3.2.1 Agropecuaria	0
3.2.2 Silvicultura	0
3.2.3 Acuacultura, Pesca y Caza	0
3.2.4 Agroindustrial	0
3.2.5 Hidroagrícola	0
3.2.6 Apoyo Financiero a la Banca y Seguro Agropecuario	0
3.3. COMBUSTIBLES Y ENERGIA	0
3.3.1 Carbón y Otros Combustibles Minerales Sólidos	0
3.3.2 Petróleo y Gas Natural (Hidrocarburos)	0
3.3.3 Combustibles Nucleares	0
3.3.4 Otros Combustibles	0
3.3.5 Electricidad	0
3.3.6 Energía no Eléctrica	0
3.4. MINERIA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCION	0
3.4.1 Extracción de Recursos Minerales excepto los Combustibles Minerales	0
3.4.2 Manufacturas	0
3.4.3 Construcción	0
3.5. TRANSPORTE	

Tomo CCXIV • Hermosillo, Sonora • Edición Especial • Martes 31 de Diciembre de 2024

BOLETÍN OFICIAL

3.5.1 Transporte por Carretera	0
3.5.2 Transporte por Agua y Puentes	0
3.5.3 Transporte por Ferrocarril	0
3.5.4 Transporte Aéreo	0
3.5.5 Transporte por Oleoductos y Gasoductos y Otros Sistemas de Transporte	0
3.5.6 Otros Relacionados con Transporte	0
3.6. COMUNICACIONES	
3.6.1 Comunicaciones	0
3.7. TURISMO	0
3.7.1 Turismo	0
3.7.2 Hoteles y Restaurantes	0
3.8. CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION	
3.8.1 Investigación Científica	0
3.8.2 Desarrollo Tecnológico	0
3.8.3 Servicios Científicos y Tecnológicos	0
3.8.4 Innovación	0
3.9. OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONOMICOS	
3.9.1 Comercio, Distribución, Almacenamiento y Depósito	0
3.9.2 Otras Industrias	0
3.9.3 Otros Asuntos Económicos	0
4. OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	
4.1. TRANSACCIONES DE LA DEUDA PUBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	0
4.1.1 Deuda Pública Interna	0
4.1.2 Deuda Pública Externa	0
4.2. TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO	0
4.2.1 Transferencias entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0
4.2.2 Participaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0
4.2.3 Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0
4.3. SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	0
4.3.1 Saneamiento del Sistema Financiero	0
4.3.2 Apoyos IPAB	0
4.3.3 Banca de Desarrollo	0
4.3.4 Apoyo a los programas de reestructura en unidades de inversión (UDIB)	0
4.4. ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	0
4.4.1 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	0
TOTAL GENERAL	59,693,360.93

Artículo 19. La clasificación programática de acuerdo con la tipología general de los programas presupuestarios, así como por objeto del gasto del presupuesto de egresos del Municipio de Altar, incorpora los programas de los entes públicos desglosados de las siguientes formas.

CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA

[TIPOLOGÍA GENERAL]⁶

POONAC	PROG	DESCRIPCIÓN	MONTO
E	AR	ACCION REGLAMENTARIA	876,974.40
E	BA	APOYO A MON. Y REGULARIZACION Y TENENCIA DE LA TIERRA	745,474.80
E	CA	ACCION PRESIDENCIA	2,507,368.00
E	DA	POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	2,570,523.10
E	EY	ADMINISTRACION DE LA POLÍTICA DE INGRESOS	8,960,072.00
E	JS	FOMENTO Y PROMOCION DE LA SEGURIDAD PÚBLICA	9,358,564.00
E	FA	DEFINICIÓN Y CONDUCCIÓN DE LA POLÍTICA Y PLANEACIÓN MPAL	9,403,920.91
E	GU	CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL	606,460.00
E	DI	PRONOCIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	239,670.00
E	LS	ADMIN. DESCONCENTRADA	24,000.00
E	LS	ADMIN. DESCONCENTRADA	24,000.00
E	TB	MUJERES	355,620.00
E	QN	ASISTENCIA SOCIAL, SERVICIOS COMUNITARIOS Y PREST. SOCIALES	2,091,210.00
E	AA	POLITICA Y PLANEACION DE LA ADMINISTRACION DEL AGUA	8,715,150.00
Total E			45,475,698.21
K	IB	ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS	14,216,359.72
Total K		Proyectos de Inversión	14,216,358.72
Total General			69,692,340.93

Artículo 20. Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

CAP	DESPARC	ITEM	PERIOD	DESCRIPCIÓN	TOTAL
40000	41000	41100	41801	TRANSFERENCIAS PARA SERVICIOS PERSONALES	0
40000	41000	41100	41900	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE OPERACIÓN	824,000
Total 41900				TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARASTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	
Total 41099				TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	
40000	44000	44100	44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	120,000.00
40000	44000	44100	44102	TRASNF. PARA APOYOS EN PROGRAMAS SOCIALES	0.00
40000	44000	44100	44103	AYUDAS CULTURALES Y SOCIALES	41,369.00
Total 44100				AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	
40000	44000	44200	44201	BECAS EDUCATIVAS	24,000.00
40000	44000	44200	44204	FOMENTO DEPORTIVO	7,200.00
40000	44000	44200	44205	APORTACIONES AL COMERCIO	0
Total 44200				BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN	
40000	44000	44300	44301	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	98,000.00
40000	44000	44300	44302	ACCIONES SOCIALES BÁSICAS	429,003.90

⁶ De acuerdo con la clasificación programática emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/models/CONAC/normativa/dec/NOR_01_02_005.pdf

Total 44300	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA
Total 44000	AYUDAS SOCIALES
40000	PENSIONES
Total 45100	PENSIONES
Total 45100	PENSIONES Y JUBILACIONES
Total 46000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS
Total 46000	1,366,360.00

Artículo 20 BIS. Las asignaciones presupuestales a Instituciones sin fines de lucro u organismos de la sociedad civil para el ejercicio fiscal 2025 son las siguientes:

Nombre de la Institución sin fines de lucro u organismo de la sociedad civil	Presupuesto Aprobado
Apoyo a la Cruz Roja y Bomberos	30,000.00
Apoyo al centro de salud	372,000.00
Casa del Estudiante	222,000.00
TOTAL	
	624,000.00

Artículo 21. TER. El Anexo Transversal para la atención de las niñas, niños y adolescentes es un elemento fundamental para evaluar el compromiso de los distintos órdenes de gobierno, incluyendo a los gobiernos municipales, respecto del cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño, ya que es el único instrumento disponible para conocer el abanico de programas presupuestarios focalizados en niños, niñas y adolescentes.

La información que proporciona el Anexo Transversal permite analizar la distribución de gasto bajo el enfoque de derechos, encontrar las áreas de oportunidad y los vacíos temáticos para la atención y cumplimiento de los derechos de la infancia, lo cual constituye información útil para orientar la toma de decisiones de los actores gubernamentales y mejorar la calidad del gasto.

Por ello, con el fin de orientar las finanzas públicas del municipio bajo el enfoque de derechos y contar con herramientas que favorezcan la igualdad de oportunidades y garanticen el bienestar de la niñez, en el presente ejercicio fiscal se establece un importe de que corresponde a inversión destinada para niñas, niños y adolescentes que se distribuye en un programa presupuestario a cargo de una dependencia de la Administración Pública Municipal como se muestra a continuación:

Anexo Transversal para la atención de las niñas, niños y adolescentes

Clave Presupuestaria	Programa presupuestario	Presupuesto aprobado
Dependencia: Dirección de Asistencia Social (DIF Municipal)		
44201	BECAS EDUCATIVAS	24,000.00



Total		21,000.00

Artículo 21. El gasto contemplado en el presente presupuesto corresponde únicamente al ejercicio fiscal 2026 y no cuenta con partidas que se encuentren relacionadas con alegaciones pluriformas.

Artículo 22. El municipio de Altar, no otorga pago para contratos de asociaciones público-privadas, en el presupuesto de egresos del ejercicio 2026, debido a que el municipio no tiene contratos suscritos al amparo de la legislación aplicable, por lo que no existen compromisos pluriformas ligados a Proyectos para Prestación de Servicios (PPS).

Artículo 23. La Tesorería Municipal podrá reducir, suspender o terminar las transferencias y subvenciones cuando:

- Las entidades a las que se les otorguen cuentan con auto-suficiencia financiera;
- Las transferencias ya no cumplen con el objetivo de su otorgamiento;
- Las entidades no remiten la información referente a la aplicación de estas transferencias;
- No existan las condiciones presupuestales para seguir otorgándolas.

Artículo 24. El gasto previsto para prestaciones sindicales no se encuentran contemplados presupuestariamente debido a que no existe sindicato.

Artículo 25. La asignación presupuestaria para la inversión pública directa para el ejercicio fiscal 2026, no es cuantificable, ya que no se cuenta con inversión pública directa.

Artículo 26. El monto de egresos para inversiones financieras y otras provisiones, no aplica en este municipio.

CAPÍTULO II
De los Servicios Personales

Artículo 27. En el ejercicio fiscal 2026, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 118 plazas como se detalla a continuación:

DEPART	SECCION	VALORES NOMINALES	TOTAL	COMPRAZA	BANE	REMUNERACIONES MENSUALES	REMUNERACIONES TRIMESTRALES	REMUNERACIONES ANNUALES
101	1. GOBIERNO MUNICIPAL	6	6					
1	1.1. GOBIERNO MUNICIPAL							
201	2. DIRECCIÓN DEL MUNICIPIO	3	3					
301	3. DIRECCIÓN DE GOBIERNO MUNICIPAL							
301	3.1. DIRECCIÓN DE GOBIERNO MUNICIPAL	1	1					
401	4. PRESIDENCIA MUNICIPAL							
401	4.1. DIRECCIÓN DEL GOBIERNO	14	14					
4	4. DIRECCIÓN DEL GOBIERNO							
401	4.2. DIRECCIÓN DEL GOBIERNO							
501	5. DIRECCIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL	31	31					
601	6. DIRECCIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL	31	31					
701	7. DIRECCIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL	31	31					
801	8. DIRECCIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL	31	31					
901	9. DIRECCIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL	31	31					
1001	10. DIRECCIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL	31	31					
1101	11. DIRECCIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL	31	31					
1201	12. DIRECCIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL	31	31					
1301	13. DIRECCIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL	31	31					
1401	14. DIRECCIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL	31	31					
1501	15. DIRECCIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL	31	31					
1601	16. DIRECCIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL	31	31					
1701	17. DIRECCIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL	31	31					
1801	18. DIRECCIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL	31	31					
1901	19. DIRECCIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL	31	31					
2001	20. DIRECCIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL	31	31					
2101	21. DIRECCIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL	31	31					
2201	22. DIRECCIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL	31	31					
2301	23. DIRECCIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL	31	31					
2401	24. DIRECCIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL	31	31					
2501	25. DIRECCIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL	31	31					
2601	26. DIRECCIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL	31	31					
2701	27. DIRECCIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL	31	31					
2801	28. DIRECCIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL	31	31					
2901	29. DIRECCIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL	31	31					
3001	30. DIRECCIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL	31	31					
3101	31. DIRECCIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL	31	31					
3201	32. DIRECCIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL	31	31					
3301	33. DIRECCIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL	31	31					
3401	34. DIRECCIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL	31	31					
3501	35. DIRECCIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL	31	31					
3601	36. DIRECCIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL	31	31					
3701	37. DIRECCIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL	31	31					
3801	38. DIRECCIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL	31	31					
3901	39. DIRECCIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL	31	31					
4001	40. DIRECCIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL	31	31					
4101	41. DIRECCIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL	31	31					
4201	42. DIRECCIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL	31	31					
4301	43. DIRECCIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL	31	31					
4401	44. DIRECCIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL	31	31					
4501	45. DIRECCIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL	31	31					
4601	46. DIRECCIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL	31	31					
4701	47. DIRECCIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL	31	31					
4801	48. DIRECCIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL	31	31					
4901	49. DIRECCIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL	31	31					
5001	50. DIRECCIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL	31	31					
5101	51. DIRECCIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL	31	31					
5201	52. DIRECCIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL	31	31					
5301	53. DIRECCIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL	31	31					
5401	54. DIRECCIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL	31	31					
5501	55. DIRECCIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL	31	31					
5601	56. DIRECCIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL	31	31					
5701	57. DIRECCIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL	31	31					
5801	58. DIRECCIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL	31	31					
5901	59. DIRECCIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL	31	31					
6001	60. DIRECCIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL	31	31					
6101	61. DIRECCIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL	31	31					
6201	62. DIRECCIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL	31	31					
6301	63. DIRECCIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL	31	31					
6401	64. DIRECCIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL	31	31					
6501	65. DIRECCIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL	31	31					
6601	66. DIRECCIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL	31	31					
6701	67. DIRECCIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL	31	31					
6801	68. DIRECCIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL	31	31					
6901	69. DIRECCIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL	31	31					
7001	70. DIRECCIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL	31	31					
7101	71. DIRECCIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL	31	31					
7201	72. DIRECCIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL	31	31					
7301	73. DIRECCIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL	31	31					
7401	74. DIRECCIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL	31	31					
7501	75. DIRECCIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL	31	31					
7601	76. DIRECCIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL	31	31					
7701	77. DIRECCIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL	31	31					
7801	78. DIRECCIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL	31	31					
7901	79. DIRECCIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL	31	31					
8001	80. DIRECCIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL	31	31					
8101	81. DIRECCIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL	31	31					
8201	82. DIRECCIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL	31	31					
8301	83. DIRECCIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL	31	31					
8401	84. DIRECCIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL	31	31					
8501	85. DIRECCIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL	31	31					
8601	86. DIRECCIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL	31	31					
8701	87. DIRECCIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL	31	31					
8801	88. DIRECCIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL	31	31					
8901	89. DIRECCIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL	31	31					
9001	90. DIRECCIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL	31	31					
9101	91. DIRECCIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL	31	31					
9201	92. DIRECCIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL	31	31					
9301	93. DIRECCIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL	31	31					
9401	94. DIRECCIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL	31	31					
9501	95. DIRECCIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL	31	31					
9601	96. DIRECCIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL	31	31					
9701	97. DIRECCIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL	31	31					
9801	98. DIRECCIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL	31	31					
9901	99. DIRECCIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL	31	31					
10001	100. DIRECCIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL	31	31					
10101	101. DIRECCIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL	31	31					
10201	102. DIRECCIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL	31	31					
10301	103. DIRECCIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL	31	31					
10401	104. DIRECCIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL	31	31					
10501	105. DIRECCIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL	31	31					
10601	106. DIRECCIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL	31	31					
10701	107. DIRECCIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL	31	31					
10801	108. DIRECCIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL	31	31					
10901	109. DIRECCIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL	31	31					
11001	110. DIRECCIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL	31	31					
11101	111. DIRECCIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL	31	31					
11201	112. DIRECCIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL	31	31					
11301	113. DIRECCIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL	31	31					
11401	114. DIRECCIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL	31	31					
11501	115. DIRECCIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL	31	31					
11601	116. DIRECCIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL	31	31					
11701	117. DIRECCIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL	31	31					
11801	118. DIRECCIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL	31	31					
11901	119. DIRECCIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL	31	31					
12001	120. DIRECCIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL	31	31					
12101	121. DIRECCIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL	31	31					
12201	122. DIRECCIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL	31	31					
12301	123. DIRECCIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL	31	31					
12401	124. DIRECCIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL	31	31					
12501	125. DIRECCIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL	31	31					
12601	126. DIRECCIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL	31	31					
12701	127. DIRECCIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL	31	31					
12801	128. DIRECCIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL	31	31					
12901	129. DIRECCIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL	31	31					
1300								



Nombre	Salario mensual	Horas trabajadas	Seguro social	Total, personal	Horas	Salario mensual	Seguro social	Total, personal
1. Trabajador a sueldo en ENCLAVES EN MUNICIPIO DE...	32,400.00	0.00	32,400.00	32,400.00	16	1,992.00	160.00	2,152.00
2. Oficial Principal	32,000.00	0.00	32,000.00	32,000.00	16	1,920.00	150.00	1,950.00
3. Oficial de Oficio Municipal	31,200.00	0.00	31,200.00	31,200.00	16	1,800.00	140.00	1,840.00
4. Oficial de Oficio Municipal	30,400.00	0.00	30,400.00	30,400.00	16	1,720.00	130.00	1,750.00
5. Oficial de Oficio Municipal	30,000.00	0.00	30,000.00	30,000.00	16	1,620.00	120.00	1,640.00
6. Secretario del Alcalde	30,000.00	0.00	30,000.00	30,000.00	16	1,620.00	120.00	1,640.00
7. Oficial de Oficio Municipal	29,600.00	0.00	29,600.00	29,600.00	16	1,560.00	110.00	1,570.00
8. Oficial de Oficio Municipal	29,200.00	0.00	29,200.00	29,200.00	16	1,500.00	100.00	1,510.00
9. Oficial de Oficio Municipal	28,800.00	0.00	28,800.00	28,800.00	16	1,440.00	90.00	1,450.00
10. Oficial de Oficio Municipal	28,400.00	0.00	28,400.00	28,400.00	16	1,380.00	80.00	1,390.00
11. Oficial de Oficio Municipal	28,000.00	0.00	28,000.00	28,000.00	16	1,320.00	70.00	1,330.00
12. Oficial de Oficio Municipal	27,600.00	0.00	27,600.00	27,600.00	16	1,260.00	60.00	1,270.00
13. Oficial de Oficio Municipal	27,200.00	0.00	27,200.00	27,200.00	16	1,200.00	50.00	1,210.00
14. Oficial de Oficio Municipal	26,800.00	0.00	26,800.00	26,800.00	16	1,140.00	40.00	1,150.00
15. Oficial de Oficio Municipal	26,400.00	0.00	26,400.00	26,400.00	16	1,080.00	30.00	1,090.00
16. Oficial de Oficio Municipal	26,000.00	0.00	26,000.00	26,000.00	16	1,020.00	20.00	1,030.00
17. Oficial de Oficio Municipal	25,600.00	0.00	25,600.00	25,600.00	16	960.00	10.00	970.00
18. Oficial de Oficio Municipal	25,200.00	0.00	25,200.00	25,200.00	16	900.00	0.00	900.00
19. Oficial de Oficio Municipal	24,800.00	0.00	24,800.00	24,800.00	16	840.00	0.00	840.00
20. Oficial de Oficio Municipal	24,400.00	0.00	24,400.00	24,400.00	16	780.00	0.00	780.00
21. Oficial de Oficio Municipal	24,000.00	0.00	24,000.00	24,000.00	16	720.00	0.00	720.00
22. Oficial de Oficio Municipal	23,600.00	0.00	23,600.00	23,600.00	16	660.00	0.00	660.00
23. Oficial de Oficio Municipal	23,200.00	0.00	23,200.00	23,200.00	16	600.00	0.00	600.00
24. Oficial de Oficio Municipal	22,800.00	0.00	22,800.00	22,800.00	16	540.00	0.00	540.00
25. Oficial de Oficio Municipal	22,400.00	0.00	22,400.00	22,400.00	16	480.00	0.00	480.00
26. Oficial de Oficio Municipal	22,000.00	0.00	22,000.00	22,000.00	16	420.00	0.00	420.00
27. Oficial de Oficio Municipal	21,600.00	0.00	21,600.00	21,600.00	16	360.00	0.00	360.00
28. Oficial de Oficio Municipal	21,200.00	0.00	21,200.00	21,200.00	16	300.00	0.00	300.00
29. Oficial de Oficio Municipal	20,800.00	0.00	20,800.00	20,800.00	16	240.00	0.00	240.00
30. Oficial de Oficio Municipal	20,400.00	0.00	20,400.00	20,400.00	16	180.00	0.00	180.00
31. Oficial de Oficio Municipal	20,000.00	0.00	20,000.00	20,000.00	16	120.00	0.00	120.00
32. Oficial de Oficio Municipal	19,600.00	0.00	19,600.00	19,600.00	16	60.00	0.00	60.00
33. Oficial de Oficio Municipal	19,200.00	0.00	19,200.00	19,200.00	16	0.00	0.00	0.00
34. Oficial de Oficio Municipal	18,800.00	0.00	18,800.00	18,800.00	16	0.00	0.00	0.00
35. Oficial de Oficio Municipal	18,400.00	0.00	18,400.00	18,400.00	16	0.00	0.00	0.00
36. Oficial de Oficio Municipal	18,000.00	0.00	18,000.00	18,000.00	16	0.00	0.00	0.00
37. Oficial de Oficio Municipal	17,600.00	0.00	17,600.00	17,600.00	16	0.00	0.00	0.00
38. Oficial de Oficio Municipal	17,200.00	0.00	17,200.00	17,200.00	16	0.00	0.00	0.00
39. Oficial de Oficio Municipal	16,800.00	0.00	16,800.00	16,800.00	16	0.00	0.00	0.00
40. Oficial de Oficio Municipal	16,400.00	0.00	16,400.00	16,400.00	16	0.00	0.00	0.00
41. Oficial de Oficio Municipal	16,000.00	0.00	16,000.00	16,000.00	16	0.00	0.00	0.00
42. Oficial de Oficio Municipal	15,600.00	0.00	15,600.00	15,600.00	16	0.00	0.00	0.00
43. Oficial de Oficio Municipal	15,200.00	0.00	15,200.00	15,200.00	16	0.00	0.00	0.00
44. Oficial de Oficio Municipal	14,800.00	0.00	14,800.00	14,800.00	16	0.00	0.00	0.00
45. Oficial de Oficio Municipal	14,400.00	0.00	14,400.00	14,400.00	16	0.00	0.00	0.00
46. Oficial de Oficio Municipal	14,000.00	0.00	14,000.00	14,000.00	16	0.00	0.00	0.00
47. Oficial de Oficio Municipal	13,600.00	0.00	13,600.00	13,600.00	16	0.00	0.00	0.00
48. Oficial de Oficio Municipal	13,200.00	0.00	13,200.00	13,200.00	16	0.00	0.00	0.00
49. Oficial de Oficio Municipal	12,800.00	0.00	12,800.00	12,800.00	16	0.00	0.00	0.00
50. Oficial de Oficio Municipal	12,400.00	0.00	12,400.00	12,400.00	16	0.00	0.00	0.00
51. Oficial de Oficio Municipal	12,000.00	0.00	12,000.00	12,000.00	16	0.00	0.00	0.00
52. Oficial de Oficio Municipal	11,600.00	0.00	11,600.00	11,600.00	16	0.00	0.00	0.00
53. Oficial de Oficio Municipal	11,200.00	0.00	11,200.00	11,200.00	16	0.00	0.00	0.00
54. Oficial de Oficio Municipal	10,800.00	0.00	10,800.00	10,800.00	16	0.00	0.00	0.00
55. Oficial de Oficio Municipal	10,400.00	0.00	10,400.00	10,400.00	16	0.00	0.00	0.00
56. Oficial de Oficio Municipal	10,000.00	0.00	10,000.00	10,000.00	16	0.00	0.00	0.00
57. Oficial de Oficio Municipal	9,600.00	0.00	9,600.00	9,600.00	16	0.00	0.00	0.00
58. Oficial de Oficio Municipal	9,200.00	0.00	9,200.00	9,200.00	16	0.00	0.00	0.00
59. Oficial de Oficio Municipal	8,800.00	0.00	8,800.00	8,800.00	16	0.00	0.00	0.00
60. Oficial de Oficio Municipal	8,400.00	0.00	8,400.00	8,400.00	16	0.00	0.00	0.00
61. Oficial de Oficio Municipal	8,000.00	0.00	8,000.00	8,000.00	16	0.00	0.00	0.00
62. Oficial de Oficio Municipal	7,600.00	0.00	7,600.00	7,600.00	16	0.00	0.00	0.00
63. Oficial de Oficio Municipal	7,200.00	0.00	7,200.00	7,200.00	16	0.00	0.00	0.00
64. Oficial de Oficio Municipal	6,800.00	0.00	6,800.00	6,800.00	16	0.00	0.00	0.00
65. Oficial de Oficio Municipal	6,400.00	0.00	6,400.00	6,400.00	16	0.00	0.00	0.00
66. Oficial de Oficio Municipal	6,000.00	0.00	6,000.00	6,000.00	16	0.00	0.00	0.00
67. Oficial de Oficio Municipal	5,600.00	0.00	5,600.00	5,600.00	16	0.00	0.00	0.00
68. Oficial de Oficio Municipal	5,200.00	0.00	5,200.00	5,200.00	16	0.00	0.00	0.00
69. Oficial de Oficio Municipal	4,800.00	0.00	4,800.00	4,800.00	16	0.00	0.00	0.00
70. Oficial de Oficio Municipal	4,400.00	0.00	4,400.00	4,400.00	16	0.00	0.00	0.00
71. Oficial de Oficio Municipal	4,000.00	0.00	4,000.00	4,000.00	16	0.00	0.00	0.00
72. Oficial de Oficio Municipal	3,600.00	0.00	3,600.00	3,600.00	16	0.00	0.00	0.00
73. Oficial de Oficio Municipal	3,200.00	0.00	3,200.00	3,200.00	16	0.00	0.00	0.00
74. Oficial de Oficio Municipal	2,800.00	0.00	2,800.00	2,800.00	16	0.00	0.00	0.00
75. Oficial de Oficio Municipal	2,400.00	0.00	2,400.00	2,400.00	16	0.00	0.00	0.00
76. Oficial de Oficio Municipal	2,000.00	0.00	2,000.00	2,000.00	16	0.00	0.00	0.00
77. Oficial de Oficio Municipal	1,600.00	0.00	1,600.00	1,600.00	16	0.00	0.00	0.00
78. Oficial de Oficio Municipal	1,200.00	0.00	1,200.00	1,200.00	16	0.00	0.00	0.00
79. Oficial de Oficio Municipal	800.00	0.00	800.00	800.00	16	0.00	0.00	0.00
80. Oficial de Oficio Municipal	400.00	0.00	400.00	400.00	16	0.00	0.00	0.00
81. Oficial de Oficio Municipal	0.00	0.00	0.00	0.00	16	0.00	0.00	0.00

Artículo 29. Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, la Tesorería Municipal se sujetará a lo previsto en las normas y lineamientos en materia de administración, remuneraciones y desarrollo del personal, y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico-laboral entre el Municipio y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del Gobierno Municipal.

Las Entidades públicas y los sindicatos establecerán conjuntamente los criterios y los períodos para revisar las prestaciones que disfruten los trabajadores. Las condiciones generales de trabajo de cada Entidad pública deberán ser consultadas a la Tesorería Municipal.

El presupuesto de remuneraciones estará en función a la plantilla de personal autorizada y las normas que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio.

Artículo 30. El sistema de seguridad pública municipal comprende un total de 38 plazas de misiones que están desglosadas en el siguiente cuadro:

Nombre	Salario mensual	Seguro social	Total personal	Nombre	Salario mensual	Seguro social	Total personal
1. Comercio en Jefe	20,500.00	0.00	20,500.00	2. Comercio General	13,400.00	11,300.00	24,700.00
3. Comercio de Oficina	16,300.00	0.00	16,300.00	4. Comercio en Oficina	11,300.00	10,300.00	22,600.00
5. Comercio en Oficina de Oficina	14,300.00	0.00	14,300.00	6. Comercio en Oficina de Oficina	10,300.00	9,300.00	20,600.00
7. Comercio en Oficina de Oficina de Oficina	12,300.00	0.00	12,300.00	8. Comercio en Oficina de Oficina de Oficina	9,300.00	8,300.00	18,600.00
9. Comercio en Oficina de Oficina de Oficina de Oficina	10,300.00	0.00	10,300.00	10. Comercio en Oficina de Oficina de Oficina de Oficina	8,300.00	7,300.00	16,600.00
11. Comercio en Oficina de Oficina de Oficina de Oficina de Oficina	8,300.00	0.00	8,300.00	12. Comercio en Oficina de Oficina de Oficina de Oficina de Oficina	6,300.00	5,300.00	13,600.00
13. Comercio en Oficina de Oficina de Oficina de Oficina de Oficina de Oficina	6,300.00	0.00	6,300.00	14. Oficina de Oficina de Oficina de Oficina de Oficina de Oficina	4,300.00	3,300.00	11,600.00
15. Oficina de Oficina de Oficina de Oficina de Oficina de Oficina de Oficina	4,300.00	0.00	4,300.00	16. Oficina de Oficina de Oficina de Oficina de Oficina de Oficina de Oficina	2,300.00	1,300.00	3,600.00
17. Oficina de Oficina	2,300.00</td						



Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales y se distinguen como personal de confianza, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el Ayuntamiento.

De los 28 policías que integran la plantilla de seguridad pública, el 100% son municipales.

La integración del gasto en seguridad pública es la siguiente:

CVE	DESCRIPCION	MONTO
10000	SERVICIOS PERSONALES	6,326,715.00
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,275,849.00
30000	SERVICIOS GENERALES	732,000.00
50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	24,000.00
	RECURSOS FEDERALES	9,358,564.00
	GASTO EN SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL	9,358,564.00

CAPÍTULO IV De la Deuda Pública

Artículo 31. El saldo neto proyectado de la deuda pública del Gobierno del Municipio de Altar, Sonora es de \$0.00.							
No. de crédito (registro SHCP)	Institución bancaria	Fecha de contratación	Tipo de instrumento	Tasa de interés	Plazo de vencimiento	Fuente o garantía de pago	Monto contratado
GOB EDO	DIC 2025	S/T	OCT 2025	PARTICIPACIONES	1,300,000	PAGO AGUINALDOS	1,300,000
Otros pasivos circulantes							
Otros pasivos no circulantes							
Total deuda y otros pasivos al 31 de diciembre de 2024							

Para el ejercicio fiscal 2025 se establece una asignación presupuestaria para el pago de la deuda pública contratada con la banca privada y/o de desarrollo por la cantidad de 1,300,000.00, la cual será ejercida de la siguiente forma:

9000 deuda Pública						
9100	9200	9300	9400	9500	9600	9900
Amortización de la Deuda Pública	Intereses de la Deuda Pública	Comisiones de la Deuda Pública	Gastos de la Deuda Pública	Costos por Coberturas	Apoyos Financieros	ADEFAS
1,300,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Artículo 32. Dentro del mismo capítulo correspondiente a Deuda Pública se establece por separado una asignación para el concepto denominado Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).

Artículo 33. El monto establecido como tope de deuda pública para contratar durante el ejercicio fiscal 2025 no podrá exceder del 6% (seis por ciento) de las participaciones federales anuales que le correspondan al municipio.

Artículo 34. Las Dependencias y Entidades deberán registrar ante la Tesorería Municipal, todas las operaciones que involucren compromisos financieros con recursos públicos municipales, los cuales solo se podrán erogar si se encuentran autorizados en el presupuesto respectivo.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES

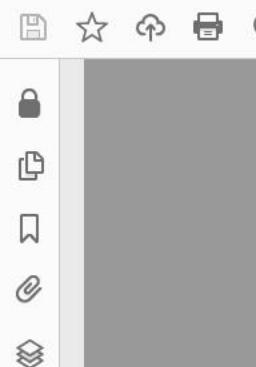
CAPÍTULO ÚNICO De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 35. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Altar se conforma por \$11,925,062.00 de gasto propio y \$ 47,768,298.93 proveniente de gasto federalizado y/o estatal. Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

Artículo 36. Las dependencias y entidades federales sólo podrán transferir recursos federales al Municipio, a través de la Tesorería Municipal, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones del Municipio que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto en los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los casos previstos en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 37. Las Dependencias, entidades y organismos autónomos en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Remo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Las Participaciones de la Federación y el Estado al Municipio de Altar Importan la cantidad de \$32,095,628.02 y se desglosan a continuación:



PARTICIPACIONES	IMPORTE
Fondo general de participaciones	18,787,539.37
Fondo de fomento municipal	6,580,322.93
Participaciones estatales	844,649.17
Fondo de impuesto especial (sobre alcohol, cerveza y tabaco)	446,094.52
Fondo de impuesto de autos nuevos	185,057.09
Fondo de compensación para resarcimiento por disminución del impuesto sobre automóviles nuevos	32,860.56
Fondo de fiscalización	3,228,564.05
IEPS a las gasolinas y Diesel	840,347.48
Enajenación de Bienes Inmuebles Art. 126 LISR	72,098.85
Cecop	1,100,000.00

Artículo 38. Las Aportaciones de la Federación al Municipio de Altar se estimarán \$15,672,670.91 y se desglosan a continuación:

Partida	Aportación presupuestal
1 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	6,314,106.91
2 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAFM)	8,358,564.00
Total	15,672,670.91

Artículo 39. La aplicación, destino y distribución estimada de los fondos de recursos federalizados provenientes del Ramo 33 se desglosa de la siguiente manera:

Fondo de aportaciones	Capítulo de gasto									Total
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000	
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	0.00	0.00	0.00	0.00	6,314,106.91	0.00	0.00	0.00	0.00	6,314,106.91

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAFM)	6,326,715.00	2,275,849.00	732,000.00	0.00	24,000.00	0.00	0.00	0.00	9,358,564.00
Total	6,531,138.00	2,071,426.00	732,000.00	0.00	24,000.00	6,314,106.91	0.00	0.00	15,672,670.91

TÍTULO TERCERO DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 40. El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en las Leyes aplicables, las que emitirá la Tesorería Municipal y el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito de la Administración Pública Municipal.

Artículo 41. La Tesorería Municipal emitirá las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

Artículo 42. La Tesorería Municipal, analizando los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre dependencias y entidades, y entre estas últimas, correspondientes a sus ingresos y egresos, cuando las mismas cubran obligaciones entre sí derivadas de variaciones respecto de la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2025 y este Presupuesto de Egresos en los precios y volúmenes de los bienes y servicios adquiridos por las mismas, siempre y cuando el importe del pago con cargo al presupuesto del deudor sea igual al ingreso que se registre en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2025 o, en su caso, que dicho importe no pueda cubrirse con ingresos adicionales de la entidad a consecuencia del otorgamiento de subsidios en los precios de los bienes o servicios por parte de la entidad deudora.

CAPÍTULO II De la Racionalidad, Eficiencia, Eficacia, Economía, Transparencia y Honradez en el Ejercicio del Gasto

Artículo 43. Las dependencias y entidades sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2025, previa autorización del Presidente Municipal y



de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.

Artículo 44. Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la Tesorería Municipal.

Artículo 45. Se autoriza a la Tesorería Municipal a pagar, con la sola presentación de los comprobantes respectivos, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las dependencias por los siguientes conceptos:

- I. Arrendamiento, siempre y cuando exista contrato debidamente suscrito;
- II. Servicios de correspondencia postal y telegráfica, así como mensajería;
- III. Servicio telefónico e Internet;
- IV. Suministro de energía eléctrica; y
- V. Suministro y servicios de agua.

Artículo 46. El Presidente Municipal o el Cabildo, por conducto de la Tesorería Municipal, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios que con cargo al Presupuesto se prevén en este Decreto.

Artículo 47. Los titulares de las entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 48. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 49. Las erogaciones por concepto de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto se sujetarán a los objetivos y las metas de los programas que realizan las entidades y a las necesidades de planeación y administración financiera del Gobierno Municipal, apegándose además a los siguientes criterios:

- I. Se requerirá la autorización previa y por escrito de la Tesorería Municipal para otorgar transferencias que pretendan destinarse a inversiones financieras; y
- II. Se considerarán preferenciales las transferencias destinadas a las entidades cuya función esté orientada a: la prestación de servicios públicos, al desarrollo social y a la formación de capital en las ramas y sectores básicos de la economía, la promoción del desarrollo de la ciencia y la tecnología.

Artículo 50. Cuando la Tesorería Municipal disponga durante el ejercicio fiscal de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, el Presidente Municipal/Pleno del Ayuntamiento podrá aplicarlos a programas y proyectos a cargo del Gobierno del Municipio, así como para fortalecer las reservas actuariales para el pago de pensiones de los servidores públicos o al saneamiento financiero.

Tratándose de recursos excedentes de origen federal, el destino en que habrán de emplearse será el previsto en la legislación federal aplicable.

Los recursos excedentes derivados de dicho superávit presupuestal se considerarán de ampliación automática.

Artículo 51. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del ejercicio fiscal.

Los ahorros o economías presupuestarias que se obtengan podrán reasignarse durante los meses de mayo y octubre a proyectos sustantivos de las propias dependencias o entidades públicas que los generen, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas en sus programas, cuenten con la aprobación de la Tesorería Municipal, y se refieran, de acuerdo a su naturaleza, preferentemente a obras o acciones contempladas en este Presupuesto y a los proyectos de inversión pública. Dichas reasignaciones no serán regularizables para el siguiente ejercicio fiscal.

Artículo 52. En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Dependencias y Entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Tesorería Municipal, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las Dependencias y Entidades proporcionarán a dicha Tesorería, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

Artículo 53. Los recursos correspondientes a los subejercicios que no sean subsanados en el plazo de 90 días naturales serán reasignados a los programas sociales, de inversión en infraestructura o de temas prioritarios que dictamine el Presidente Municipal, siempre y cuando estén dentro del Plan Municipal de Desarrollo vigente. Al efecto, la Tesorería Municipal informará trimestralmente al pleno del Ayuntamiento, a partir del 1 de abril de 2025, sobre dichos subejercicios.

El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental informará trimestralmente al Pleno del Ayuntamiento sobre las denuncias y las acciones realizadas en contra de los servidores públicos responsables de no ejercer los recursos presupuestales dejando de obtener los resultados que se programaron en su presupuesto.

Artículo 54. Las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este Decreto y de la Ley aplicable; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

Artículo 55. En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado previsto en la Ley de Ingresos del Municipio, el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

- I. La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos del Municipio, podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que éstos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas, se cuente con autorización de la Tesorería Municipal para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Entidades;

- II. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción



de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias, Entidades y programas, conforme el orden siguiente:

- a) Los gastos de comunicación social;
- b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;
- c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias; y
- d) Los ahorros y economías presupuestarias que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y entidades; y

- III. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a otros entes públicos y a los organismos autónomos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Artículo 56. Todo propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes, el Municipio deberá revelar en la Cuenta Pública y en los informes que periódicamente entreguen al Congreso del Estado, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.

Artículo 57. Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición del Municipio, deberán de ser destinados a los siguientes conceptos:

- a) Por lo menos el 50% para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para la atención de desastres naturales y de pensiones, y
- b) En su caso el remanente para:
 - a. Inversión Pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
 - b. La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición del Municipio podrá destinarse a los rubros mencionados en el presente artículo, sin limitación alguna, siempre y cuando el Municipio se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas.

Artículo 58. El Municipio, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias Federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por los ejecutores de las mismas.

Si perjuicio de lo anterior, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

Para los efectos de este artículo, se entenderá que el Municipio ha devengado o comprometido las Transferencias Federales etiquetadas, en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 59. En auge a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y reglamentos respectivos, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- I. Licitación pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas; o
- III. Adjudicación directa.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, normalización aplicable en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las Dependencias y Entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará al rango que determine dicha normativa, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Municipio.

Artículo 60. En virtud de lo dispuesto en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, así como en el artículo 25 del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Altar, se proponen, para ser incluidos en el Presupuesto de Egresos del 2025, los rangos económicos límites necesarios para la sustanciación de cada uno de los procedimientos aplicables a la adjudicación de pedidos relativos de bienes muebles y contratos de arrendamiento y prestación de servicios de conformidad con los siguientes rangos de adquisiciones:

- a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$1,000,000.00, antes de I.V.A.



23

- b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$1,000,000.01 a \$1,750,000.00 antes de I.V.A.
- c) Por invitación restringida habiendo considerado cinco cotizaciones cuando el monto de la operación se encuentre en el rango de \$1,750,000.01 a \$2,000,000.00 antes de I.V.A.
- d) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebese la cantidad de \$2,000,000.01 antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

CAPÍTULO III Sanciones

Artículo 61. Los titulares de los antes públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley Estatal/Municipal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables.

TÍTULO CUARTO DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (PbR)

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 62. Los programas presupuestarios que forman parte del presupuesto basado en resultados (PbR) ascienden a la cantidad de y tienen asignados en conjunto un total de \$55,563,551.73 y son ejercidos por 8 dependencias municipales. Su distribución por dependencia se señala a continuación:

DEP	UNID	PRO	DESCRIPCIÓN	MONTO
4	401 DA		POLÍTICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	2,870,628.10
Total 04			SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	3,778,333.10
5	501 - ED		PLANEACION DE LA POLITICA FINANCIERA	1,900,072.00
Total 05			TESORERIA MUNICIPAL	1,900,072.00
7	701 IB		ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	14,911,358.72
Total 07			DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	14,316,266.72
8	801 JR		ADMON. DE LA SEGURIDAD PUBLICA(fortam)	8,358,064.00
Total 08			DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	8,358,064.00
9	901 FA		DEFINICION Y CONDUCCION DE LA POLITICA Y PLANEACION MPAL	8,403,929.91
Total 09			PLANEACION MUNICIPAL	8,403,929.91
10	1001 GU		CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION GOBERNAMENTAL	605,480.00
Total 10			ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION	605,480.00
12	1201 OI		PROMOCION Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	238,670.00

43

Total 12	13	1301 LS	DIRECCION, PROMOCION Y DESARROLLO ECONOMICO MUNICIPAL	238,670.00
Total 13	14	1401 LS	ADMON. DESCONCENTRADA	24,009.60
Total 14	21	2101 TS	COMISARIA LLANO BLANCO	24,009.60
Total 15			ADMON. DESCONCENTRADA	24,009.60
Total 16			EJIDO 16 DE SEPTIEMBRE	24,009.60
Total 17			MUJERES	585,221.00
Total 18	25	2501 QN	DIRECCION DE ASUNTOS DE LA MUJER	588,620.00
Total 19			ASISTENCIA SOCIAL, SERVICIOS COMUNITARIOS Y PREST. SOCIALES	2,091,210.00
Total 20	26	2601 AA	SISTEMA MUNICIPAL DE POLITICA Y PLANEACION DE LA ADMINISTRACION DEL AGUA	8,716,180.00
Total 21			DIRECCION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	8,716,180.00
Total 22			Total de Presupuesto Basado en Resultados	55,563,551.73

En el Anexo 1 se presentan las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) de los programas presupuestarios del gobierno del municipio que forman parte del presupuesto basado en resultados.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

ARTICULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

ARTICULO TERCERO. Las Asociaciones Civiles incluidas en este acuerdo, podrán acceder al recurso presupuestal que se les asigne en el mismo, siempre y cuando se presenten a la Tesorería Municipal, a más tardar el 31 de enero del 2025 a entregar, o en su caso, a refrendar la siguiente información:

- Acta constitutiva de la institución;
- Constancia de domicilio;
- Documentos de identificación de su representante legal;
- Programa de actividades para el año 2025;
- Estados financieros del ejercicio 2024; y
- Informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2024.

La Tesorería Municipal deberá cerciorarse plenamente de la existencia y funcionalidad de los organismos e instituciones de asistencia precisados en el párrafo anterior. Para tal efecto, podrá retener la aportación de recursos, sea única, inicial o cualquier ministerio periódica, hasta en tanto dichos organismos comprueben ante la propia Tesorería su constitución legal, presupuesto y programa de trabajo autorizado por su órgano de administración o similar; así como, la rendición del informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2024, en su caso.

44

ARTÍCULO CUARTO. El municipio de Altar, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente decreto, en su respectiva página de Internet el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente decreto, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

ARTÍCULO QUINTO. El municipio de Altar, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar el 31 de enero de 2025, en su respectiva página de Internet el calendario del presupuesto de egresos con base mensual con los datos contenidos en el presente decreto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

• **Edición Especial** Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, 6, 8, 10, 11, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 21 y sexto transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 13, fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 50, 61, fracción II, inciso K), fracción IV, inciso C), 65, 73, 78, 124, 136, 138, 139, 141, 142 y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 60, 81 fracción II, 63 y 85 Ley General de Contabilidad Gubernamental, 2 y 3 fracción VII de la Ley del Boletín Oficial, y de conformidad en los artículos 35 y 48 fracción II del Reglamento Interior de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento del Municipio de Altar, esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en su carácter de órgano de control, resuelve lo siguiente:

PIUNTO DE AGUER

PRIMERO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Altar, Sonora para Ejercicio Fiscal 2025, en los términos ya antes expuestos.

SEGUNDO. Se Remita, por conducto del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Altar, copia debidamente certificada del acuerdo que aprueba el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Altar para el Ejercicio Fiscal 2025, a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, para su debida Publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

4

Priscila Menéndez
C. TANIA PRISCILA MENDEZ VALENZUELA
Sedding Municidad

C. GILBERTO LOPEZ CORDOVA
Regidor

C. ROSARIO HUMBERTO SOTO SOTO
Regidor

Carla Murillo
C. CARLA ESTEFANIA MURILLO CORON
Residencia

C. ANA MIREYA PESQUEIRA GORTAR

Priscila Méndez
PRISCILA MENDEZ VALENZUELA
Sindica Municipal

C. GILBERTO LÓPEZ CÓRDOVA
Regidor

Beatriz Romero B.
C. BEATRIZ ROMERO BACASEHUA
Residencia